

DECISIÓN 2012/152/PESC DEL CONSEJO**de 15 de marzo de 2012****por la que se modifica la Decisión 2010/413/PESC relativa a la adopción de medidas restrictivas
contra Irán**

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de la Unión Europea y, en particular, su artículo 29,

Considerando lo siguiente:

- (1) El 26 de julio de 2010, el Consejo adoptó la Decisión 2010/413/PESC relativa a la adopción de medidas restrictivas contra Irán ⁽¹⁾.
- (2) El 23 de enero de 2012, el Consejo adoptó la Decisión 2012/35/PESC por la que se modifica la Decisión 2010/413/PESC ⁽²⁾ en respuesta a su grave y profunda inquietud por la naturaleza del programa nuclear de Irán.
- (3) En estas circunstancias, procede desarrollar aún más la aplicación de medidas financieras selectivas por los proveedores de servicios de mensajería financiera, de manera coherente con en la Decisión 2010/413/PESC.
- (4) Debe modificarse la Decisión 2010/413/PESC en consecuencia.

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

En el artículo 20 de la Decisión 2010/413/PESC se añade el apartado siguiente:

«12. Sin perjuicio de las exenciones dispuestas en el presente artículo, queda prohibido proporcionar a las personas y entidades a que se refiere el apartado 1 los servicios especializados de mensajería financiera para intercambiar datos financieros.».

Artículo 2

La presente Decisión entrará en vigor el día de su adopción.

Hecho en Bruselas, el 15 de marzo de 2012.

Por el Consejo
El Presidente
N. WAMMEN

⁽¹⁾ DO L 195 de 27.7.2010, p. 39.

⁽²⁾ DO L 19 de 24.1.2012, p. 22.